

## **Programa STOP FUGA DE CEREBROS ROCHE**

La Fundación para la Formación en Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) y Roche, con el fin de incorporar y retener talento investigador en el Servicio Extremeño de Salud (SES), promueve la presente convocatoria dirigida a investigadores postdoctorales que deseen integrarse en grupos de investigación que desarrollen su actividad en este sistema de salud.

### **1. Objeto y finalidad**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **1 contrato, de 18 meses de duración**, dirigido a un **joven investigador postdoctoral** con un curriculum destacado en el ámbito de la investigación sanitaria y que venga avalado por un investigador del SES (Tutor) que tenga vigente, durante la duración del contrato, un proyecto de investigación competitivo (nacional o europeo) como Investigador Principal (IP).

### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria españoles, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros con permiso de residencia. Los candidatos deberán cumplir el requisito de ser **Doctor en ciencias experimentales y/o biomédicas** y acreditar una **experiencia postdoctoral** mínima ininterrumpida de dos años en el extranjero.

### **3. Grupos de Investigación receptores**

La investigación se desarrollará en los **grupos de investigación del SES pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)** y cuyo coordinador sea personal del SES con contrato laboral indefinido, estatutario o funcionario, o en situación de mérito; si bien otros miembros del grupo pueden pertenecer a otras entidades del SECTI.

### **4. Dotación económica y financiación**

El contrato laboral tendrá una dotación de **51.000 € brutos durante los 18 meses de contratación**. Esta dotación incluye los costes de seguros sociales por parte del empleador (FundeSalud). La financiación íntegra de esta ayuda será acometida por ROCHE FARMA S.A. a través del convenio con FundeSalud. El contrato podrá prorrogarse si el candidato o el grupo de investigación recibe financiación para tal extensión del contrato.

### **5. Requisitos de los solicitantes y tutores**

#### Solicitantes

1. Tener **menos de 40 años** en el momento de la solicitud.
2. Estar en posesión el **título de Doctor** en ciencias experimentales y/o biomédicas. Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
3. Acreditar una **experiencia postdoctoral** en un país distinto a España durante **al menos 2 años** de manera ininterrumpida.

#### Tutores

1. Tener **vinculación laboral indefinida, estatutaria o funcionarial en el SES**; o personal emérito del mismo.
2. Coordinar o pertenecer a un **Grupo de Investigación del SES** catalogado en el SECTI (<https://secti.gobex.es/SECTI/publico/catalogo/catalogo.jsf>).
3. Ser **IP de un proyecto de investigación competitivo** (nacional o europeo) que esté vigente durante la duración del contrato.

#### **6. Formalización de las solicitudes y plazos de presentación**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática en <http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo> del **15 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive)**

La solicitud debe contener la siguiente documentación (**en inglés**):

- a. **Curriculum Vitae del candidato** en formato normalizado CVN y CVA (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>).
- b. **Memoria del proyecto de investigación** en formato normalizado que describa la actividad a desarrollar durante el periodo de contratación (Anexo I). El modelo de la memoria del proyecto de investigación, básica o traslacional, en salud está disponible on-line en la **web de FundeSalud** (<http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>). Detallar el posible coste del mismo con los recursos propios (personal ya contratado, equipamiento disponible, etc.) o los recursos que se puedan conseguir durante la duración del contrato. La propuesta **no puede exceder las 20 páginas** (exceptuando la parte de los anexos).
- c. **Compromiso**, tanto del **Responsable/Coordinador de Grupo de Investigación** como del **Director/Gerente del centro** de aceptar, acoger e integrar al contratado en las labores de investigación propuestas en el proyecto, y de poner a su disposición los recursos materiales necesarios para el desarrollo de dicho proyecto, así como de responsabilizarse de la consecución de los objetivos del proyecto dentro de los plazos establecidos (Anexo II). El modelo de carta de compromiso está disponible en <http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>

#### **7. Criterios de evaluación de las solicitudes**

En la evaluación de las solicitudes se realizará por expertos externos (revisión por pares) y se tendrá en cuenta:

1. Méritos curriculares del candidato (hasta 60 puntos), valorando:
  - a. Producción científica; número, calidad y autoría relevante de publicaciones científicas (25 puntos).
  - b. Participación y/o liderazgo en proyectos de investigación nacionales e internacionales (20 puntos).
  - c. Experiencia postdoctoral (más de dos años) en centros de investigación de prestigio en el extranjero (10 puntos).
  - d. Colaboración con la industria u otras entidades (5 puntos).
2. La calidad del Proyecto de Investigación presentado (hasta 35 puntos), y en concreto:
  - a. La originalidad, innovación, calidad científico-técnica del proyecto y [criterios de RRI](#) tenidos en cuenta (10 puntos).
  - b. El interés y oportunidad de su realización, en base al estado actual del conocimiento y los antecedentes del mismo (5 puntos).
  - c. Los objetivos a alcanzar, así como la adecuación de la hipótesis de trabajo y la metodología propuesta al cumplimiento de los mismos (10 puntos).
  - d. El plan de trabajo presentado (10 puntos).
3. El interés y relevancia del proyecto de investigación para el SES y la integración en sus líneas estratégicas (hasta 5 puntos).

## **8. Resolución de la convocatoria, notificación y publicación**

La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, que actuara como Presidente de la Comisión
- Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, que actuará como vocal 1 de la Comisión.
- Director Gerente de FundeSalud, que actuará como vocal 2 de la Comisión.
- Coordinador Científico de FundeSalud, que actuará como vocal 3 de la Comisión.
- Responsable del Área de Gestión de Proyectos de FundeSalud, que actuar como secretario/a de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Esta comisión analizará los informes de evaluación por parte de los expertos externos y resolverá un informe de concesión vinculante con una lista de candidatos suplentes en orden de puntuación.

La resolución de concesión será notificada al beneficiario y los candidatos suplentes por correo electrónico. Esta resolución se publicará asimismo en la web de FundeSalud [www.fundesalud.es](http://www.fundesalud.es). La fecha de incorporación al puesto de trabajo vendrá establecida por el equipo de investigación.

## 9. Obligaciones del beneficiario

La aceptación del contrato por parte del beneficiario y el investigador responsable del Grupo de Investigación implica las siguientes condiciones:

1. El beneficiario estará obligado a:
  - a. Incorporarse al grupo de investigación en la fecha establecida.
  - b. Ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro receptor, y dedicarse eficazmente al trabajo de investigación propuesto, de acuerdo con las normas propias del grupo de investigación, **sin realizar ninguna tarea de carácter asistencial**.
  - c. Comunicar por escrito a FundeSalud cualquier circunstancia que suponga cambios en la cronología del proyecto.
  - d. Presentar a la Comisión de Evaluación un **informe semestral**, que contenga los principales hitos y hechos relevantes y, en caso de haberse producido, desviaciones del trabajo realizado durante el periodo, incluyendo las publicaciones realizadas durante dicho periodo.
  - e. Presentar a la Comisión de Evaluación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Contrato, una memoria final que incluya un resumen de los principales logros científicos alcanzados y copia de los trabajos publicados y aquellos que se encuentren en fase de revisión.
  - f. Hacer constar y agradecer explícitamente, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada por el candidato, la ayuda recibida por FundeSalud y ROCHE FARMA S.A en el programa "Stop Fuga de Cerebros".
  - g. Poner en conocimiento de FundeSalud, con carácter inmediato y antes de su divulgación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección.
2. El investigador responsable del grupo que acoge al candidato deberá:
  - a. Responsabilizarse, mediante documento escrito, de supervisar el trabajo y vigilar el cumplimiento de las exigencias antes mencionadas, así como aprobar el informe semestral y memoria final que presente el investigador.
  - b. Supervisar la jornada laboral del candidato, así como sus permisos, periodos vacacionales, etc. que serán comunicados a FundeSalud.
  - c. Ofrecer soporte económico al candidato para desarrollar el proyecto de investigación propuesto.
  - d. Comunicar por escrito a FundeSalud cualquier eventualidad que pueda afectar al desarrollo del proyecto o al plan de trabajo.
  - e. Hacer constar y agradecer explícitamente, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada por el candidato, la ayuda recibida por ROCHE FARMA S.A: y FundeSalud en el programa "Stop Fuga de Cerebros".
  - f. Poner en conocimiento de FundeSalud, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección.

## 10. Incumplimiento de las condiciones señaladas en la Convocatoria

La constatación del incumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria, así como de las obligaciones del beneficiario y/o del grupo receptor señaladas en la cláusula 9, y en

---

particular, la realización de actividades clínicas no autorizadas expresamente por FundeSalud o el centro receptor, supondrá el apercibimiento y/o la resolución del contrato.